

1

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-025204- -00008-0000

Fecha: 2012-12-05 16:28:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII  
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: PI.-F HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "COMPRIMIDOS PEDIÁTRICOS DE CAPECITABINA".- Clase A61K 9/00. -Expediente número 09-025.204.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho y notificado por fijación en lista el 11 de Septiembre de 2012.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **15855**, en relación con la Claridad del Capítulo Reivindicatorio, la Novedad y el Nivel Inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Con respecto al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el Señor Examinador señala que este no sería claro dado que define la composición reclamada por resultados a alcanzar e incluye términos considerados como imprecisos. Así mismo, el Señor Examinador indica que la referencia a la marca registrada Pharmaburst C no es admisible.

Tomando en consideración estas objeciones me permito manifestar que es deseo del solicitante **modificar capítulo reivindicatorio actualmente presentado**, de manera que este se refiera claramente a realizaciones preferidas de la invención en concordancia con las revelaciones de la descripción de la solicitud.

En conexión con estas modificaciones, me permito resaltar que no se constituyen de ninguna manera en una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que están introduciendo características distintivas de la invención de acuerdo con las enseñanzas de la descripción, tal como se expone a continuación:

**JOSE LLORED A CAMACHO & CO.**

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

En conexión con lo anterior, me permito señalar que las reivindicaciones modificadas no incluyen términos imprecisos y no hacen referencia a resultados a alcanzar.

En este sentido me permito resaltar que la referencia a la velocidad de disgregación de la composición y su dureza de ninguna manera pueden considerarse como un resultado a alcanzar, toda vez que estas son características fundamentales de la composición de la invención, las cuales son esenciales para lograr el efecto técnico proporcionado por la solicitud en estudio, y por lo tanto dicha referencia resulta necesaria para una completa definición del objeto reclamado.

Adicionalmente, me permito señalar que dicha velocidad de disgregación y dureza no se relacionan con ningún efecto que llegue a producirse al emplear la composición, sino a características medibles del producto *per se*, por lo que no es adecuado considerar estas propiedades como resultados a alcanzar.

En este sentido me permito llamar la atención a ese Despacho al hecho que dentro del ámbito de las patentes es de uso común la caracterización de un producto por parámetros medibles que lo definen y que lo hacen distinguible de los demás productos existentes, en los casos en los cuales no es posible describir completamente dicho producto de ninguna otra forma.

Tan es así, que el *"Instructivo Examen De Solicitudes De Patentes de Invención y Modelo de Utilidad"*, documento recientemente preparado por la SIC el cual pretende reunir los lineamientos básicos con los cuales se evalúan las solicitudes de patente en Colombia, indica que en ciertas ocasiones es posible definir un producto por parámetros medidos sobre este:

*"2.6.5.9 Definición por parámetros"*

*Una reivindicación de producto, por ejemplo un compuesto químico, se puede caracterizar por su estructura y elementos, por su fórmula química, como un producto de un proceso, o excepcionalmente por sus parámetros.*

*Los parámetros son valores característicos de propiedades mensurables (por ejemplo el punto de fusión), o definidos como combinaciones matemáticas de varias variables.*

*El examinador no permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, **a menos que la invención no se pueda definir de otra manera.** En cualquier caso, el parámetro tiene que poder ser determinado y medido sin ambigüedad por métodos estándar conocidos en el campo en cuestión, o descritos claramente en la solicitud."* (Página 42, resaltado fuera de texto).

Adicional a esto, muy respetuosamente me permito señalar que el Señor Examinador en su análisis se refiere a partes del documento D1 (página 30, líneas 4 a 7, página 6, líneas 3 y 4 y páginas 29, líneas 10 a 26) para poder construir la composición de la invención, lo cual de ninguna manera es permitido dentro del ámbito de las patentes.

En este sentido, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a la novedad de una solicitud de patente<sup>1</sup>:

*"El Tribunal a manera de orientación ha tomado como referencia criterios de las Cámaras de Recursos de la Oficina Europea de Patentes (OEP), según los cuales **"la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquélla."*** (Resaltado fuera de texto).

Consecuentemente, es claro que para que un documento afecte la novedad de una solicitud, **todas y cada una** las características técnicas del objeto de dicha solicitud, interactuando exactamente en la misma forma, deben estar contenidas en el arte previo.

Tan es así, que el ya mencionado *"Instructivo Examen De Solicitudes De Patentes de Invención y Modelo de Utilidad"*, señala que:

#### **"2.12 Novedad"**

*El examinador debe evaluar si la invención es nueva o no, de la siguiente manera:*

- *Definir cuáles son las características técnicas esenciales de la primera reivindicación independiente*
- *Comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica.*
- *Verificar, según la comparación anterior, **si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica**, en cuyo caso se considera que no tiene novedad.*
- *Examinar de la misma manera las otras reivindicaciones independientes, y*
- *Revisar si las reivindicaciones dependientes mencionan elementos nuevos."* (Página 62, resaltado fuera de texto).

De esta forma, **para el caso que nos ocupa, dado que el Señor Examinador debe combinar secciones de D1 para poder obtener una composición similar a la de la invención, es evidente que el citado documento no puede anticipar la presente solicitud.**

<sup>1</sup> Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, PROCESO 089-IP-2008.

ingrediente activo distinto al empleado en la presente invención (esto es el irinotecan en vez de capecitabina), e involucra una técnica diferente a la relacionada en las composiciones de la invención. Tan es así que todas las composiciones referenciadas en D1 que incluyen capecitabina son composiciones estándar, comercialmente disponibles (ver ejemplo 2, página 34, línea 10, vale la pena resaltar que el nombre correcto es Zeloda no Zeloda), por lo que resulta evidente que D1 no se enfoca en desarrollar una nueva formulación para este principio activo.

En vista de estos hechos, **es evidente que las revelaciones de D1 de ninguna manera pueden dirigir a la persona versada a la materia a la composición de la invención, mucho menos como es ahora definida por la reivindicación 1 modificada.**

De otra parte, el documento D2 revela tabletas de desintegración rápida las cuales comprenden un medicamento en formas pre-formuladas, como son gránulos o microcápsulas (Página 4, líneas 31/34, D2), y el punto clave del desarrollo allí revelado es la presencia de "excipientes inorgánicos insolubles" (página 4, líneas 32/33, página 8, líneas 27 a 29, y reivindicación 1, D2).

Así mismo, me permito señalar que el documento D2 no revela ninguna composición que comprenda capecitabina, por lo que la persona versada en la materia no encontraría dentro de D2 ninguna indicación con respecto a que las composiciones allí reveladas podrían ser útiles para una formulación de este principio activo.

Sumado a lo anterior me permito indicar que basada en las revelaciones del documento D2 la mencionada persona versada en la materia usaría partículas pre-formuladas, recubiertas o no recubiertas tal como se emplean en D2 (página 6, línea 1), junto con un excipiente inorgánico insoluble, lo que claramente se aleja de las características de la composición de la invención.

Por lo tanto, **dicho documento D2 aún combinado con D1 no podría de ninguna manera conducir a la composición de la invención, toda vez que de la combinación de estos dos documentos a lo sumo podría obtenerse una formulación de capecitabina pre-formulada combinada con un excipiente inorgánico insoluble.**

De manera similar, el documento D3 aleja a la persona versada en la materia de la composición de la invención, toda vez que dicho documento revela una preparación que comprende "un polvo *secado por atomización* que comprende un polialcohol, del cual la partícula unitaria es una partícula primaria, y un ingrediente activo." (Ver párrafo [0014] y reivindicación 1, D3), y de ninguna manera se sugiere una composición que comprenda capecitabina.

**JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.**

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

invención, es totalmente clara y concisa y por lo tanto cumple con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

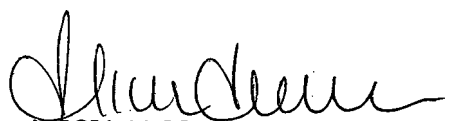
Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto al arte previo citado, se estableció de manera incontrovertible que la presente invención no sólo no puede ser anticipada por las enseñanzas de D1, sino que además dicha invención no es de ninguna manera evidente a la luz de las enseñanzas de los citados documentos D1, D2 y D3, por lo que resulta indiscutible la patentabilidad de la presente solicitud.

7. Anexo me permito presentar:

- (i) Copia de las páginas **17 a 21** que corresponde al **capítulo reivindicatorio modificado**, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por **23** reivindicaciones; y
- (ii) Recibos número 12-119671 y 12-109970, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago de la tasa que causan las reivindicaciones **11 a 23** presentadas junto con este memorial.

8. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,

  
ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**

Reivindicaciones

1. Una composición farmacéutica recubierta por una película que comprende de 10% a 50% de capecitabina y 10% a 50% de uno o más disgregantes seleccionados del grupo que  
5 consiste de crospovidona con un tamaño de partícula inferior a 15 micras en el rango de un 90% a un tamaño de partícula inferior a 400 micras en el rango de un 90%, croscarmelosa  
sódica, glicolato de almidón sódico, hidroxipropilcelulosa poco sustituida, combinación de manitol/sorbitol o cualquier  
10 combinación de dichos disgregantes; de 2% a 25% de un alcohol polihídrico directamente comprimible seleccionado de manitol; de 4% a 30% de celulosa microcristalina, donde todos los porcentajes son basados en el peso total de la forma de dosificación unitaria, dicha composición se disgrega en agua  
15 a 37°C en un aparato de disgregación USP en menos de 2 minutos y tiene una dureza de 8-13 unidades de fuerza Cobb.

2. La composición de la reivindicación 1 que comprende de 50 mg a 1500 mg de capecitabina.

20 3. La composición de la reivindicación 2 que comprende de 100 mg a 750 mg de capecitabina.

4. La composición de la reivindicación 2 que comprende  
25 125 mg, 175 mg, 250 mg, 350 mg o 500 mg de capecitabina.

5. La composición de la reivindicación 1 en la que el disgregante está entre el 20% al 40% de cada forma de dosificación unitaria.

30 6. La composición de la reivindicación 1 en la que el disgregante es el 30% de cada forma de dosificación unitaria.

7. La composición de la reivindicación 1 en la que el manitol comprende entre el 4% y el 20% de cada forma de dosificación unitaria.

5 8. La composición de la reivindicación 1 en la que el manitol comprende entre el 6% y el 16% de cada forma de dosificación unitaria.

10 9. La composición de la reivindicación 1 que contiene entre el 8% y el 25% de celulosa microcristalina de cada forma de dosificación unitaria.

15 10. La composición de la reivindicación 1 que contiene entre el 12% y el 22% de celulosa microcristalina de cada forma de dosificación unitaria.

11. La composición de la reivindicación 1 en la que la composición farmacéutica se disgrega en menos de 1 minuto.

20 12. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 125,00 mg de capecitabina, 3,57 mg de hipromelosa, 37,50 mg de crospovidona, 89,30 mg de una combinación de manitol/sorbitol, 58,93 mg de manitol, 46,82 mg de celulosa microcristalina, 8,22 mg de estearato  
25 magnésico, 15,54 mg de aspártamo, 3,22 mg de sacarina sódica, 7,86 mg de vainillina, 1,47 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 2,97 mg de aroma de fresa.

30 13. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 150,00 mg de capecitabina, 4,28 mg de hipromelosa, 45,00 mg de crospovidona, 107,16 mg de una combinación de manitol/sorbitol, 70,75 mg de manitol,

56,18 mg de celulosa microcristalina, 9,86 mg de estearato magnésico, 18,64 mg de aspártamo, 3,86 mg de sacarina sódica, 9,43 mg de vainillina, 1,76 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 3,56 mg de aroma de fresa.

5

14. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 175,00 mg de capecitabina, 5,00 mg de hipromelosa, 52,50 mg de crospovidona, 125,00 mg de una combinación de manitol/sorbitol, 82,56 mg de manitol, 65,54 mg de celulosa microcristalina, 11,50 mg de estearato magnésico, 21,75 mg de aspártamo, 4,50 mg de sacarina sódica, 11,00 mg de vainillina, 2,06 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 4,15 mg de aroma de fresa.

10

15

15. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 250,00 mg de capecitabina, 7,14 mg de hipromelosa, 75,00 mg de crospovidona, 178,60 mg de una combinación de manitol/sorbitol, 117,92 mg de manitol, 93,63 mg de celulosa microcristalina, 16,43 mg de estearato magnésico, 31,07 mg de aspártamo, 6,43 mg de sacarina sódica, 15,71 mg de vainillina, 2,94 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 5,93 mg de aroma de fresa.

20

25

16. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 350,00 mg de capecitabina, 10,00 mg de hipromelosa, 105,00 mg de crospovidona, 250,00 mg de una combinación de manitol/sorbitol, 165,12 mg de manitol, 131,08 mg de celulosa microcristalina, 23,00 mg de estearato magnésico, 43,50 mg de aspártamo, 9,00 mg de sacarina sódica, 22,00 mg de vainillina, 4,12 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 8,30 mg de aroma de fresa.

30

17. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 500,00 mg de capecitabina, 14,28 mg de hipromelosa, 150,00 mg de crospovidona, 357,20 mg de una combinación de manitol/sorbitol, 235,72 mg de manitol, 187,28 mg de celulosa microcristalina, 32,88 mg de estearato magnésico, 62,16 mg de aspártamo, 12,88 mg de sacarina sódica, 31,44 mg de vainillina, 5,88 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 11,88 mg de aroma de fresa.

18. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 125,00 mg de capecitabina, 3,57 mg de hipromelosa, 62,50 mg de crospovidona, 58,93 mg de manitol, 82,26 mg de celulosa microcristalina, 7,41 mg de estearato magnésico, 15,54 mg de aspártamo, 3,22 mg de sacarina sódica, 7,86 mg de vainillina, 1,47 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 2,97 mg de aroma de fresa.

19. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 150,00 mg de capecitabina, 4,28 mg de hipromelosa, 75,01 mg de crospovidona, 70,75 mg de manitol, 98,71 mg de celulosa microcristalina, 8,90 mg de estearato magnésico, 18,64 mg de aspártamo, 3,86 mg de sacarina sódica, 9,43 mg de vainillina, 1,76 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 3,56 mg de aroma de fresa.

20. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 175,00 mg de capecitabina, 5,00 mg de hipromelosa, 87,50 mg de crospovidona, 82,50 mg de manitol, 115,16 mg de celulosa microcristalina, 10,37 mg de estearato magnésico, 21,76 mg de aspártamo, 4,50 mg de sacarina sódica, 11,00 mg de vainillina, 2,06 mg de mezcla enmascarante de amargo y 4,15 mg de aroma de fresa.

21. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 250,00 mg de capecitabina, 7,14 mg de hipromelosa, 125,00 mg de crospovidona, 117,86 mg de manitol, 164,52 mg de celulosa microcristalina, 14,82 mg de estearato magnésico, 31,08 mg de aspártamo, 6,44 mg de sacarina sódica, 15,72 mg de vainillina, 2,94 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 5,94 mg de aroma de fresa.

22. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 350,00 mg de capecitabina, 10,00 mg de hipromelosa, 175,00 mg de crospovidona, 165,00 mg de manitol, 230,32 mg de celulosa microcristalina, 20,74 mg de estearato magnésico, 43,52 mg de aspártamo, 9,00 mg de sacarina sódica, 22,00 mg de vainillina, 4,12 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 8,30 mg de aroma de fresa.

23. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende 500,00 mg de capecitabina, 14,28 mg de hipromelosa, 250,00 mg de crospovidona, 235,72 mg de manitol, 329,04 mg de celulosa microcristalina, 29,64 mg de estearato magnésico, 62,16 mg de aspártamo, 12,88 mg de sacarina sódica, 31,44 mg de vainillina, 5,88 mg de mezcla enmascarante del sabor amargo y 11,88 mg de aroma de fresa.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
NIT : 800.176.089-2  
- / -

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 12 - 119671

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2012 - 13:54:00

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

\*\*\* Soporte del Pago \*\*\*

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR. PAGO     |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 447738966 | 19/11/2012 | 5.985.000.00 |

\*\*\* Conceptos Pagados \*\*\*

| CANT. | RENTISTICO              | CONCEPTO                                                  | Vr.UNDITARIO | Vr.CONCEPTO  |
|-------|-------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 10    | 50005-01:01 SOLICITUDES | 1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES | 30.000.00    | 300.000.00   |
|       |                         |                                                           |              | \$300.000.00 |

SON: \*\*TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\*

Responsable: \_\_\_\_\_

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-025204- -00008-0000

Fecha: 2012-12-05 16:28:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII  
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Noviembre 19 de 2012 - 13:54:21

|                                                                                                                                          |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO<br>NIT : 800.176.089-2<br>- / -                                                                 |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
| <br><b>Industria y Comercio</b><br>SUPERINTENDENCIA     | RECIBO DE CAJA  |                                                           |                                                                                      | <b>No. 12 - 109970</b>                     |               |
|                                                                                                                                          |                 |                                                           |                                                                                      | Bogotá D.C., Octubre 22 de 2012 - 16:18:24 |               |
| RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.                                                                                                        |                 |                                                           |                                                                                      | NI 830.022.145                             |               |
| *** Soporte del Pago ***                                                                                                                 |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
| TIPO PAGO                                                                                                                                | BANCO           | CUENTA                                                    | No. PAGO                                                                             | FECHA PAGO                                 | VR. PAGO      |
| CONSIGNACION                                                                                                                             | BANCO DE BOGOTA | 062754387                                                 | 450456661                                                                            | 22/10/2012                                 | 17.440.000.00 |
| *** Conceptos Pagados ***                                                                                                                |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
| CANT.                                                                                                                                    | RENTISTICO      | CONCEPTO                                                  |                                                                                      | Vr. UNIDITARIO                             | Vr. CONCEPTO  |
| 3 50005-01-01                                                                                                                            | SOLICITUDES     | 1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES |                                                                                      | 30.000.00                                  | 90.000.00     |
|                                                                                                                                          |                 |                                                           |                                                                                      |                                            | \$90.000.00   |
| =====                                                                                                                                    |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
| SON: **NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**                                                                                              |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
| Responsable: _____                                                                                                                       |                 |                                                           | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                             |                                            |               |
| Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____                                                                                          |                 |                                                           |  |                                            |               |
|                                                                                                                                          |                 |                                                           | <b>No. 09-025204- -00008-0000</b>                                                    |                                            |               |
|                                                                                                                                          |                 |                                                           | Fecha: 2012-12-05 16:28:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR                                    |                                            |               |
|                                                                                                                                          |                 |                                                           | Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI                                           |                                            |               |
|                                                                                                                                          |                 |                                                           | Act. 523 RESPUESTA Folios: 12                                                        |                                            |               |
| Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia                                                              |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
| Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240 |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |
| , Octubre 22 de 2012 - 16:19:29                                                                                                          |                 |                                                           |                                                                                      |                                            |               |